

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°161-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM RV N°1298-2024, MEMORÁNDUM N°538-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0323-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°1083-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°082-2024-MPB/OAJ, MEMORÁNDUM N°1606-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1426-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°2644-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0430-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°0517-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°5891-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0971-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01151-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°161-2024/OA-MPB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ÁNGEL GARCÍA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, visto el EXP ADM RV N°1298-2024, de fecha 23 de enero del 2024, donde la servidora civil GIRIO ARANDA ELIZABETH CONSUELO, solicita autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que considere en planilla de sueldos desde el presente año el monto respectivo por Bonificación Diferencial de acuerdo al mandato judicial, adjuntando documentación sustentadora al expediente.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°538-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 24 de enero del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la revisión de la solicitud realizada y el análisis respectivo a fin de determinar la procedencia de lo solicitado, de acuerdo a sus funciones.

Que, mediante INFORME N°0323-2024-URH-MPB, de fecha 01 de febrero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, habiendo realizado la revisión de la información contenida en el expediente de la referencia y según sus funciones determinó lo siguiente: (...)

2.1 Estando ante las consideraciones antes expuestas, esta unidad cumple con realizar el cálculo de la bonificación diferencial a favor de la señora Elizabeth Consuelo Girio Aranda, que serán incluido en la boleta de pago de remuneraciones a partir de enero del 2024 en adelante, por el monto total de S/ 12,448.25 soles, ello previa disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de planeamiento y presupuesto.

2.2 Se cumple con derivar los actuados a fin de proseguir con el trámite respectivo, conforme a sus atribuciones, requiriendo opinión legal en caso lo considere necesario esta última. (...)

Que, mediante MEMORANDUM N°1088-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que realice la revisión y realizar el análisis del marco legal, según lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, de lo solicitado por la servidora civil.

Que, mediante INFORME N°082-2024-MPB/OAJ, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Oficina de Administración, en el informe precitado, que, (...) Al respecto, de la revisión de lo actuado, debe señalarse que, en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala." (...) En ese sentido, sobre lo solicitado por la Servidora Civil Girio Aranda Elizabeth Consuelo, su despacho deberá ejecutar de acuerdo al Mandato Judicial. (...)

Que, mediante MEMORANDUM N°1606-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad que realice la revisión de la información y el control previo así también del cálculo remitido, a fin de determinar el estado situacional de lo solicitado por la servidora civil.

Que, mediante INFORME N°1426-2024/UC-MPB, de fecha 05 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad, comunica a la Oficina de Administración, en el numeral 5, del informe precitado, que, (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

**"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°161-2024/OA-MPB

5. En tal sentido, la Unidad de Contabilidad ha procedido en realizar las acciones de revisión y control previo a todo lo actuado, en virtud de lo solicitado por la Servidora Girio Aranda Elizabeth Consuelo, por lo que se deriva el expediente administrativo a su despacho para que se proceda con el Reconocimiento de ser incluido en la boleta de pago de Remuneración la Bonificación diferencial a partir de enero del 2024 en adelante por el monto de S/. 12,448.25 soles, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de planeamiento y presupuesto. (...).

Que, mediante **MEMORANDUM N°2644-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el cumplimiento Reconocimiento de Reintegro de Pago de la Bonificación Diferencial solicitado por la servidora Girio Aranda Elizabeth Consuelo, por el monto de S/. S/. 12,448.25 Soles.

Que con **INFORME N°0430-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de marzo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **MEMORANDUM N°0517-2024-OPP-MPB**, de fecha 13 de marzo del 2024, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N°5891-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a planillas del mes de enero a febrero del presente ejercicio fiscal por el monto de S/. 7,772.00 Soles, para el cumplimiento Reconocimiento de Pago de la Bonificación Diferencial de los meses de junio a diciembre, en razón solicitado por la servidora Carmen Rosa Pajuelo Cueto.

Que con **INFORME N°0971-2024/UP-MPB**, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **MEMORANDUM N°01151-2024-OPP-MPB**, de fecha 22 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal, en base al informe de la Unidad de Presupuesto informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que **SI SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°161-2024/OA-MPB

RESUELVE:

Artículo 1°.-RECONOCER, el pago de la Bonificación Diferencial, a favor de la servidora civil Señora GIRIO ARANDA ELIZABETH CONSUELO, por el importe de S/. 7,772.00 (Siete mil setecientos setenta y dos con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de junio a diciembre del presente ejercicio fiscal, que se deriva del cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos y conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el Pago de la Bonificación Diferencial, a favor de la servidora civil Señora GIRIO ARANDA ELIZABETH CONSUELO, por el importe S/. 7,772.00 (Siete mil setecientos setenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente a los meses de junio a diciembre del presente ejercicio fiscal, debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir su pago de acuerdo a lo expuesto en su INFORME N°0323-2024-URH-MPB, así como también sea considerado para próximos ejercicios fiscales en su planilla de haberes, de ser el caso, en lo sucesivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos, se programe el pago del saldo restante, por el monto de S/4,676.25 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis con 25/100 Soles), por concepto de Pago de la Bonificación Diferencial, correspondiente a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, a favor de la servidora civil Señora GIRIO ARANDA ELIZABETH CONSUELO, a fin de que sea considerado en partidas presupuestales del próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de nuestra entidad edil.

Artículo 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a él (la) interesado (a).

Artículo 5°.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. 52868

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)